

Entrevistas Transcritas

Categoría Demográfica

Eje Datos de Identificación Personal

¿Cuál es su nombre? J1

¿Cuál es su formación académica en pregrado y postgrado?

Soy abogado egresado de la universidad autónoma de Colombia tengo posgrado en la universidad del cauca en ciencias penales y criminología la rama judicial como secretario inicialmente y ahora como penal del circuito lleva 25 años en la rama judicial 30 y 25 años como penal del circuito

¿Hace cuánto tiempo es Juez Penal del Circuito del Distrito Judicial de Armenia conociendo de delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual?

Desde entonces porque como juez penal del circuito la competencia siempre la tuvimos para conocer delitos contra la libertad, integridad y formación sexual en menores y personas adultas también

Categoría Conocimiento

Eje Psicología

¿Qué conocimiento tiene usted acerca de la ley 1090 del 2006?

Pues únicamente lo relacionado con los derechos de los infantes adolescentes, entiendo que es la ley de infancia y adolescencia, el código de infancia y adolescencia

La ley 1090 del 2006 por el cual se reglamente el ejercicio de la profesión de psicología?

R/ a no no de esa sino, es muy parecida al cogido de infancia y adolescencia, pero no tengo

¿Qué especialidades conoce de la psicología?

Con la que hemos trabajado últimamente y con la implementación del sistema penal acusatorio, la oralidad la psicología forense pues las diferentes intervenciones que han tenido psicólogos de la defensoría pública psicólogos del CTI de la Sijin a cargo de la fiscalía y psicólogos particulares también que han sido contratados por parte de la defensa en los asuntos que hemos conocido.

¿Qué diferencias conoce entre el quehacer profesional de un psicólogo clínico y un psicólogo forense?

Pues, no la diferencia no la tengo muy clara pero manejo más la información del psicólogo forense, cierto que está relacionado con el tema de los delitos sexuales, pero el otro no. Es decir no entiendo, nose cuál será la diferencia que puede haber

¿Cuál cree que es el aporte del psicólogo dentro de la administración de Justicia?

Como no! No, Es importante evaluarlo, definitivamente es necesario inclusive porque, porque pues es una ciencia que establece el comportamiento humano en un momento determinado inclusive pues nos ayuda a comprender de pronto el vivir o no vivir o la ocurrencia de un hecho en un infante, incluso manifestaciones y la valoración y evaluación que hace el psicólogo me parece vital, tanto es así que no es definitivo la valoración que hacemos nosotros como jueces pero si es una guía una orientación en la decisión que hay que tomar sobre todo cuando hay infantes.

Eje Dictamen Pericial

¿Conoce la estructura de un dictamen pericial psicológico forense?

Pues lo conozco cuando ¡eeeh!, no lo tengo bien presente, pero si es el que se discute en las audiencias con la información previa, con la información del consentimiento informado, las entrevistas iniciales, la grabación de la entrevista, las valoraciones la percepción que tiene el psicólogo con la información que recibe al sujeto a evaluar, con relación si tiene conocimiento del bien y del mal, si está orientado. Entiendo que hay unos procedimientos, el procedimiento CRONSH- CRISH no se no me acuerdo bien en este momento, ¡los protocolos! Hay unos protocolos por lo general, y se habla también primero que todo entiendo yo y así esta es que el psicólogo que va exponer en juicio tiene que justificar el protocolo que va a utilizar o que utilizo en la entrevista, porque es válido ese protocolo, que incidencia tiene dentro de la aceptación científica ¡cierto! y sobre todo el alcance forense y lo que atañe a la realidad

¿Conoce usted la diferencia entre una valoración psicológica y una evaluación psicología forense?

Pues la psicología forense entiendo yo que está precisamente encaminada a establecer la ocurrencia de un delito, estaría encaminada con esos aspectos y sobre eso sería la diferenciación que podría haber la una que estaría relacionado con el tema con el caso o en el foro judicial

¿Cuál es la importancia del dictamen pericial psicológico forense en casos acto sexual con menor de 14 años?

Pues se constituye vital, ¡no cierto! porque, porque vamos a formarnos o vamos a acercarnos primero a la intimidad del menor la forma de vida del menor, como se desarrolla su rol, con su familia, con sus compañeros, en su entorno escolar, en su entorno familiar en su entorno de barrio de barriadas ¡cierto! que por lo general ocurren en esos sitios los abusos sexuales y la interpretación que hace de esos hechos la psicóloga es una guía, claro

no es definitiva para tomar la decisión la información que puede dar el psicólogo, pero si a nosotros nos colabora nos contribuye en la formación de los hechos, porque nosotros como funcionarios públicos al momento de tomar una determinación no lo hacemos con base en una sola prueba, sino que analizamos en conjunto ¡en conjunto! todas las pruebas incluida la valoración psicológica, incluida también el examen de psiquiatría forense, incluidos los testimonios cuando es posible del menor ¡cierto!, incluido los testimonios de los testigos, de las personas de los profesores incluso que son personas que por lo general están más en contacto con el niño que los mismos padres de familia de los menores abusados sexualmente y que los profesores son los que casi en su generalidad han sido las personas que han captado el problema del menor, son las personas que primero se enteran del problema del fenómeno y luego reportan esos fenómenos a los familiares a las mamás o a los padres de los menores de edad, es por lo general así, y ha habido también importante porque mire que la valoración psicológica ha habido a veces acompañamiento y ha estado acorde con la referencia que hacen los profesores de ese alumno abusado sexualmente ¡cierto! Casi que ha habido correspondencia en unos casos en otros obviamente ha sido bastante diferente el concepto del psicólogo con la relación o con la realidad vivida por ese menor en una institución educativa.

¿Con que criterios evalúa el dictamen pericial psicológico forense para admitirlo como prueba dentro de un proceso que se adelante por el delito de acto sexual abusivo con un menor de 14 años?

Pues desde que se debata en juicio es una prueba ¡cierto!, en conjunto le damos una valoración a esos medios de prueba pero ya no estamos hablando de, no hablamos de una tarifa legal, el concepto del psiquiatra-psicólogo forense le damos el 10% no vale, no se habla de tarifa legal, esa la tienen otros sistemas el civil el laboral ellos le da un porcentaje, nosotros no eh cuando estábamos en el sistema anterior, era inquisitivo el sistema le dábamos una valoración absoluta ¡no! Teníamos que llegar a la verdad absoluta ya no es posible hacerlo, es decir ya se encuentra una verdad relativa, eso era en la inquisición que se lograba obtener la verdad, quien confesaba o no confesaba de todas maneras era responsable, ¡cierto! Ahora ya no ahora se habla de una persuasión de un convencimiento de acercarnos a la verdad no de obtener la verdad absoluta sino de acercarnos a la verdad, sin llegar a la verdad absoluta, acercarnos con la prueba testimonial, con las pruebas de la fiscalía con las pruebas de la defensa entendemos nosotros se trata de construir una verdad, la posibilidad de la ocurrencia de un hecho, de la responsabilidad de la persona nos acercamos y con el elemento persuadir, convencer al funcionario, entonces uno ya entra utilizando obviamente las reglas de la experiencia entonces dice bueno y empieza a valorar el hecho diciendo es posible de la manera como lo presenta la fiscalía o es posible que haya ocurrido como lo presenta la defensa entonces comienza uno a encerrar los unos y los otros y entra a actuar la lógica para decir creo más en el fiscal o creo más en la defensa, como hacen las reglas de la experiencia y la persuasión ¡no! y la lógica dirá hay casos en lo que esto es posible que pueda ocurrir de la manera en lo que han podido presentar las partes pero el quita sueño que no nos deja dormir enfrenar las dos tesis las de la fiscalía y la defensa y empezar a imaginar esto y esto otro! Porque, por esto y lo otro! Es como uno empieza a construir la verdad con base a esas dos versiones

¿Qué papel cumple el dictamen pericial psicológico forense en su decisión judicial, frente a un caso de acto sexual con menor de 14 años?

Como le repito cumple el papel determinante para construir la verdad como los demás elementos materiales de prueba la prueba testimonial la prueba del psiquiatra, información de vecinos, amigos todo pero como le repito no tiene una valoración específica un porcentaje específico como para decir le doy el 50% al psicólogo, no tiene

Eje Normativo

Le voy a leer un apartado del capítulo tercero de la ley 1090 del 2006, donde se encuentran los deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio Profesional.

Literal B “Rehusar hacer evaluaciones a personas o situaciones cuya problemática no corresponda a su campo de conocimientos o no cuente con los recursos técnicos suficientes para hacerlo”. ¿Qué opina usted de esta apartado teniendo en cuenta las implicaciones legales y el buen ejercicio en la práctica pericial?

No!, Me parece que excelente si no cuenta con las herramientas o con el conocimiento suficiente para dar un informe saludable solamente para esa persona que de esa manera sino también para la administración de justicia, ¡Claro! si hablamos del psicólogo forense

¿Recuerda usted algún caso que quien haya emitido un dictamen no sea un psicólogo forense sino de otra especialidad?

El otro día se daba el caso de que una psicóloga que trabaja en una inspección de familia discutían eso que ella no estaba facultada para emitir ese tipo de conceptos y parece que si era psicóloga pero creo que no tenía esa especialidad ¡una cosa así! Relacionada con eso ella termino aceptando que no, que ella lo único que estaba haciendo era informando al juzgado de las primeras entrevistas, de la forma en como se le presento el menor la mama del menor las diferentes impresiones que tuvo con relación a ese caso pero que no estaba dando ningún diagnóstico, no estaba dando ninguna opinión pericial, simplemente era transmitir como ella recibió al menor, la mama del menor y fue conocido el delito sexual ahí, y que dejaba anotar algunas recomendaciones dadas obviamente por psicólogos.

¿Según usted qué rol cumple el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses frente la práctica pericial?

Es vital, fundamental obviamente, es más creo yo que el estado se ha quedado corto con relación frente al dictamen pericial, que ahorita el concepto que puede transmitir psiquiatría, un psicólogo forense o medicina legal es demorado bastante demorado entiendo que pocas por las entrevistas que tienen que practicarles a los menores víctimas de abuso sexual que se prolonga en el tiempo, no se toman inmediatamente, se toman por algunas personas que como le dije en este caso era una inspectora de policía que recibió el caso tiene la formación de psicólogo pero no especializada en forense y tampoco para recibir ese tipo de testimonios o entrevistas utilizando algunos de los protocolos que estarían autorizados para hacerlo, Medicina legal cumple un papel fundamental en el sistema penal acusatorio, que hacen falta su fortalecimiento en ese sentido ya y capacita a la fiscalía y para la misma defensa para poder adelantar un caso y llevarlo a feliz término, y como

responsable de un caso de absolución el dictamen es fundamental, necesario, hace falta fortalecimiento de eso ahorita por ejemplo hay valoraciones que se piden a psiquiatría forense y están programadas para 3- 5 meses y mientras tanto la personas se quedan privadas a la libertad, esta tenaz! Y ahora con el afinamiento que hay en las cárceles

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene diferentes lineamientos técnicos y frente a estos lineamientos se encuentra la Resolución 000430 del 27 de abril del 2005 *“Por la cual se adopta el protocolo para la presentación de dictámenes o informes periciales emitidos por los laboratorios forenses”*

¿Tiene usted en cuenta el contenido de esta resolución para evaluar la estructura de un dictamen pericial psicológico forense?

No porque es decir ya se entiende No! Está metida en el cuento en la resolución va ahí, a nosotros lo que nos interesa es que los informes de medicina legal se ciñan a esos protocolos y obviamente si no se ciñen a esos protocolos en juicio es donde la defensa va a decir, este protocolo falla por esto y esto no se ciñeron a estos protocolos entonces no se admita como prueba entonces pierde el valor que pueda tener ese protocolo, es decir usted rinde un informe y el defensor al analizarlo establece que no se ciñe a los protocolos que establece medicina legal que son reconocidos a nivel mundial, entonces que pasa perdería su valor probatorio por la deficiencia por la presentación del informe pericial

¿Usted considera que dentro de esta estructura del dictamen pericial psicológico existe un componente fundamental a tener en cuenta en el momento de tomar una decisión judicial?

Pues inicialmente cuando empezamos! arrancamos con el sistema penal acusatorio se habló de ella ¡no! y precisamente se dijo que los protocolos que recogían el instituto de medicina legal para todas sus especialidades estaban relacionadas con! el mundo científico que eran válidas y reconocidas a nivel mundial, no solo local sino a nivel mundial que por eso eran válidas y que por eso las tenía medicina legal, son protocolos que tienen validez aquí o en cualquier otra parte del mundo, eso es lo que si tengo claro.

Protocolos de Credibilidad del Testimonio

¿Ha tenido algún acercamiento a los diferentes protocolos, inventarios, listas de chequeo, guías y/o herramientas técnicas para realizar el abordaje de niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de actos sexuales abusivos?

Si en los juicios, claro,

¿Qué tipo de acercamientos ha tenido?

las entrevistas, las exposiciones que hacen los psicólogos en esos asuntos en los que precisamente ha habido victima menor de edad y ha sido abusado sexualmente es decir ese tema lo manejan bien la fiscalía y la defensa porque son ellos los que convocan a un perito en psicología forense para que el de la valoración y evaluación el contacto que yo tengo con ellos es en las audiencias y la orientación y el descubrimiento de ese testimonio lo hace es el fiscalía o la defensa dependiendo claro está de quien pide el testimonio de ese perito, y

en esa medida tengo yo la información no, que inicialmente el perito se encarga se compromete de presentar de entregar a las partes el informe, un informe previo resumido de su valoración y luego el perito en el juicio declara con relación a ese informe que rinde previamente a las partes, el juez no tiene conocimiento de eso, el juez no se acerca no se entera del contenido sino hasta la audiencia pública y hasta el momento en el que testigo en este caso el psicólogo declara y es interrogado obviamente contesta de acuerdo al interrogatorio y con el contra interrogatorio pero el juez no tiene contacto directo con la información que da sino hasta ese momento de la audiencia pública de juzgamiento.

¿Cuál es su opinión, frente a la aplicación de protocolos referentes a la credibilidad del testimonio, al momento de realizar por parte del psicólogo el abordaje a menores presuntas víctimas de delito sexual?

¿Cree que se hace necesaria la aplicación de estos protocolos en niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de actos sexuales abusivos? ¿Por qué?

Pues entiendo que sí, esos protocolos tienen como lo dicen los psicólogos dependiendo del protocolo que hayan utilizado ellos dicen y hablan de la aceptación que pueden tener en el mundo científico uno u otro protocolo y entiendo que sí que son válidos y sirven, no recuerdo que cantidad hay pero hay varios, hay uno que creo que es el que más usan creo que es el NICHD, ¡nos! ese es el que más utilizan, he escuchado que justifican los psicólogos en las audiencias, porque es válido, porque es necesario porque permite el acercamiento con la víctima, que hace que se puedan llegar a unas conclusiones válidas y además se habla de la aceptación en el mundo científico de esos protocolos.

Categoría Decisión Judicial

Eje criterios de Ponderación

¿Cuándo usted va a tomar una decisión judicial en un delito de acto sexual con menor de 14 años que elementos probatorios tiene en cuenta?

Todo lo que sea posible, lo que sea válido y lo que sea legalmente introducido en juicio, que abran situación o cosas que no se ventilen dentro del juicio o que si se introducen pero de una manera irregular o se obtienen de manera ilegal o inconstitucional entonces esos elementos materiales de prueba o evidencia física obtenida de esa manera no valoro, pero por lo general todo, entrevistas declaraciones de los testigos todo lo que este, he pero fundamentalmente la prueba testimonial ¡no! incluida la victima ha habido casos en los que las victimas a pesar de la edad que tienen han sido muy contundentes y muy sinceras y han demostrado eso y eso es lo que se alcanza a percibir en juicio, una declaración, testigo victima declara de una manera tan contundente que incluso en un asunto que tuve no hace mucho fue tan tenaz la forma como la victima declaro que el mismo victimario ante esa evidencia no tuvo nada que más que hacer sino pedir suspensión de la diligencia y después posteriormente aceptar cargos y como ante eso yo no tengo nada que hacer sino que aceptar cargos, que por lo general es que ¡vea! en estos casos cuando era posible que el victimario recibiera algún tipo de beneficio, aceptaban los cargos pero como se limitó, si quito, se eliminó cualquier beneficio a los que abusen sexualmente de los menores de edad ¡cierto! Entonces todos optan por irse a juicio en su mayoría, en su gran mayoría van a juicio ¡no! Esperando pues que haya alguna debilidad por parte de la fiscalía para ganar el caso ¡cierto!

Porque pues en juicio no se sabe que va a pasar sino hasta cuando se concluye hasta lo último no hay forma de saber qué es lo que va a pasar entonces ellos buscan eso pero a veces ante esas evidencias y la contundencia de los testigos se ven forzados a aceptar cargos aun a pesar de que no van a recibir ninguna ningún beneficio por ese hecho

¿Ósea que lo más relevante sería las pruebas testimoniales?

Claro, sobre todo en estos casos del menor víctima es que el sistema penal acusatorio se base es en eso en la prueba testimonial la prueba reina es el testimonio y el testimonio obviamente directo, será valorado por el funcionario no solamente en cuanto a la expresión, lo que diga sino que también hay varias formas de hablar, la expresión corporal, si vacila, si se distrae, si se demora en responder, si evade las respuestas ¡cierto! Todas esas cosas tienen uno que valorarlas y evaluarlas en el momento de dictar una sentencia.

¿En su experiencia, el testimonio del psicólogo y su dictamen pericial psicológico forense le han ayudado a tomar una decisión condenatoria o absolutoria frente al delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años?

Sí, no solamente como para condenar sino también para absolver porque a veces los testimonios de los forenses psicólogos no lo convencen a uno es decir tampoco está desfasado como le repito mirando con el resto de elementos materiales de prueba, por ejemplo en un informe del psicólogo forense me dice que es un niño altruista, que es un niño sincero que es real que es verdadero que habla con la verdad siempre, ¡cierto! sin embargo cuando se llega a escuchar el testimonio del menor, los testimonios de los vecinos, los testimonios de los profesores, que acompañan ese menor uno se puede guiar y eso me paso a mí se estableció que el menor tenía una costumbre mentir entonces hubo necesidad de absolver, a pesar de que el informe de psicología forense decía lo contrario que era un niño muy capacitado, un niño muy piloso muy despierto con una fácil expresión que decía la verdad, pero cuando vinieron los otros elementos materiales de prueba que introdujo la fiscalía y luego la defensa se llegó a la conclusión que el menor estaba mintiendo, que quería involucrar a la persona que tenía una fantasías increíbles pero bien fantasioso.

¿Recuerda usted algún caso en particular donde el dictamen pericial psicológico forense haya sido fundamental para tomar una decisión judicial?

El informe pericial psicológico no es definitivo y teniendo en cuenta que usted dijo la psicología forense como una ciencia y hablamos del protocolo de NICHD que es usado a nivel mundial y tiene unas propiedades de confiabilidad y validez a que puede atribuir usted que no sea definitivo ese informe, ¿a qué causas? Bajo que parámetros?

Lo que digo es lo siguiente, que nosotros no podemos decir que con base al protocolo! Perdón a la entrevista del psicólogo forense fue definitiva para dictar una sentencia condenatoria, a eso me refiero para dictar una sentencia condenatoria hacen parte no solamente la valoración psicológica sino todo el acervo probatorio que se disputa a juicio tanto a cargo de la Fiscalía como a cargo de la Defensa nosotros nos fijamos en todo no solamente en las pruebas que de pronto con la prueba de la valoración psicológica nos dé más luces cierto! Pero no es definitiva a eso me refiero, ¡nos si me hago entender! Es fundamental a veces pero no es definitiva al determinar la responsabilidad de una persona,

porque entran a jugar otros elementos materiales probatorios de prueba, la declaración del menor las entrevistas del menor, los testigos una cantidad de circunstancias.

¿Entonces no tiene un peso en la decisión final?

Es correcto a eso me refiero, en conjunto por eso la norma cuando se habla de la valoración de la prueba para poder condenar o absolver, la valoración en su conjunto, obviamente al entrar a analizar uno dice, de acuerdo con el testimonio o con el informe del perito en psicología forense se establece que el menor tiene estas tales y tales características, que se encuentra orientado en el tiempo y en el espacio que tiene una buena presentación, que se muestra distraído, bastante maduro para la edad que tiene y que afirma el perito en psicología que el testimonio del menor es creíble, por lo general dice eso el informe de psicología forense, que es testimonio del menor es creíble y las conclusiones del perito forense, pero eso a nosotros no nos obliga que la psicóloga diga que el testimonio del menor es creíble, que está diciendo la verdad, que los hechos ocurrieron de esa manera y que ese fulano abuso sexualmente, para nosotros no es determinante para llegar a absolver.

No podemos quedarnos con eso, que es una guía es una guía, es valiosa la información pero como le digo ha habido casos, se los digo sobre todo en este asunto que me acuerdo tanto que la psicóloga exalta las capacidades intelectuales y morales del menor, todo eso era creíble, pero mire luego la profesora del menor y dijo que el menor era mentiroso que faltaba a la verdad, esa información se contrasta con los compañeros de colegio también, inventaba unas cosas y les atribuía hechos a los mismo compañeros que no eran y el menor también declaró y el menor obviamente se le preguntó sobre esos aspectos y dejó entrever que era producto de su fantasía, el menor tenía una desviación sexual, tenía su problema sexual y el mismo creaba sus fantasías que un señor de tal y tal características, me tocó llevar de la mano a un huerto abuso de mí, cuantas veces, tantas veces, en una entrevista decía 2 veces que tres veces, que quien era como era y se estableció que esa era una fantasía del menor que tenía, y había sido abusado en otras oportunidades pero no por el señor que llevaba preso cerca de 8 meses, otro personaje! y sin embargo el concepto de psiquiatría forense era que como le cuento el menor usted lo miraba y se le presentaba como una persona creíble, una madurez increíble un niño de 7 años de edad y era la primera impresión que nosotros tuvimos cuando los escuchamos en la declaración, pero cuando comenzó el juicio y continuó el juicio con las demás pruebas comenzamos, y dado el testimonio realizado y la entrevista realizada por la defensora una contraprueba que le llaman la defensa miro otra prueba, el concepto de otro psicólogo que comenzaba a desmenuzar y a decir que la forense la psicóloga forense de la fiscalía no había tal y tal, un proceso contra una persona y el menor con una fantasía sexual, homosexual, de 7 años.

¿La psicóloga era especialista en psicología forense?

Claro por eso le digo Es importantísimo y ojalá se reestructurara y se tomara más conciencia del papel que juega el testimonio del menor abusado sexualmente en un proceso penal para no llegar a eso, uno dice de pronto es porque no tiene tiempo para hacerlo Y trabaja sobre un formato pero eso no le quita la entrevista anterior y lo manda con los mismos errores, errores cometemos todos porque yo también los he cometido, pero como le digo mire que en estos caso tengo muy claro porque se dio eso porque la psicóloga que valoro el menor dijo que era totalmente creíble porque se presentaba de esa manera y la

engaño mire! Pero el otro psicólogo la contraprueba que llevo la fiscalía la prueba de refutación que se llama desborono había una fantasía sexual homosexual en el menor de edad soñaba eso compañeritos de el llegaron a declarar que el muchacho los invitaba a que le hicieran eso a él, los compañeros con los que él jugaba por eso le digo que no es solamente el dictamen de la psicóloga forense este nos permite Construir la verdad, construir la verdad y acercarnos un poco más a la verdad que es lo que la gente del común no entiende, es un juicio en el que se construye la verdad y se acerca a la verdad pero una verdad obviamente la del juicio porque por fuera hay una cantidad verdades por eso cuando vienen aquí que vea mi señora yo entro a juicio con los ojos vendados no he visto nada yo me vengo a enterar del caso es en juicio, es lo que se discute en juicio. Y la invito para que usted misma se entere si la decisión que tomo es acertada.

Protocolo de Entrevista- Semiestructurada, dirigida a los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Armenia Quindío

Categoría Demográfica

Eje Datos de Identificación Personal

¿Cuál es su nombre? J2

¿Cuál es su formación académica en pregrado y postgrado?

Soy licenciada en pedagogía área mayor tecnología educativa, abogada, la licenciatura es de la universidad del Quindío y la carrera de derecho de la gran Colombia acá en armenia, tengo posgrado en derecho penal y ciencias criminológicas, en derecho probatorio, en derecho constitucional, y diplomado en gestión de empresas de economía solidaria, esa es la capacitación académica.

¿Hace cuánto tiempo es Juez Penal del Circuito del Distrito Judicial de Armenia conociendo de delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual?

9 años, si yo también fui Fiscal local 11 años pero era! estaba en una unidad de delitos contra el patrimonio y ocasionalmente recibía asuntos relacionados con delitos sexuales pero uno lo remitía al profesional competente.

Como juez cuarta penal del circuito llevo 9 años

Categoría Conocimiento

Eje Psicología

¿Qué conocimiento tiene usted acerca de la ley 1090 del 2006?

La ley 1090 o 1098? No

¿Qué especialidades conoce de la psicología?

No yo no conozco ninguna especialidad, precisamente nosotros como jueces penales del circuito cuando requerimos algo relacionado con psicología recorrimos a un perito porque

esa es precisamente la finalidad, que cuando no se tienen los conocimientos sobre un tema determinado en derecho se recurre al medio de conocimiento de la prueba pericial

¿Qué diferencias conoce entre el quehacer profesional de un psicólogo clínico y un psicólogo forense?

No

¿Cuál cree que es el aporte del psicólogo dentro de la administración de Justicia?

El aporte del psicólogo básicamente diría yo es realizar valoraciones psicológicas a las víctimas, también le puede realizar valoraciones psicológicas a los acusados, puede rendir dictámenes periciales, puede en un momento determinado puede servir un psicólogo como un testigo técnico también, como un testigo técnico para que frente a un hecho punible del que él tenga conocimiento lo rinda la prueba testimonial aplicando los conocimientos que tenga en psicología para tratar de explicar lo que realmente haya acontecido en ese hecho delictivo

Eje Dictamen Pericial

¿Conoce la estructura de un dictamen pericial psicológico forense?

Si, haber; la prueba pericial como tal es un medio de conocimiento que se aplica tanto en civil en materia penal y en cualquier área del derecho entonces digamos que en principio se recurría a ella cuando el funcionario judicial requiere para poder establecer la existencia de una hecho de una circunstancia de hecho de unos conocimientos especializados técnicos científicos o artísticos, entonces en ese evento recurriría al testigo, los elementos estructurales para llevar a cabo una prueba pericial básicamente se traduce en que es lo que tenemos en cuenta cuando se practica una prueba pericial, en primer lugar nosotros tenemos en cuenta quien es el perito o quiénes son los peritos, el segundo elemento es el elemento material de prueba que se vaya a examinar en tercer lugar hay que tener en cuenta los exámenes o análisis que realice el perito, tenemos en cuenta las técnicas que el perito emplee, tenemos en cuenta también los instrumentos especializados que el perito utilice para efectos de rendir su dictamen tenemos en cuenta los principios técnicos o científicos que se empleen en ese momento y la forma como se han recogido conservado embalado o sometido a cadena de custodia el elemento sobre el cual se haya practicado la experticia y la experticia como tal también podría ser sometido a una cadena de custodia

¿Cuál es la importancia del dictamen pericial psicológico forense en casos acto sexual con menor de 14 años?

Veá!, como su nombre lo indica la prueba pericial prácticamente le va aportar al funcionario judicial unos elementos técnicos científicos y artísticos o especializados de los cuales normalmente el juez no posee y que son indispensables para que él pueda comprender analizar o valorar adecuadamente las pruebas que se le presentan entonces no siempre es porque al juez le falten los conocimientos lo que pasa es que la prueba pericial también se recurre aunque el juez tenga los conocimientos por ejemplo no sería raro que usted encuentre algún día un juez que tenga también estudios en psicología o un juez que en un momento dado tenga conocimientos en focos copia que son las técnicas utilizadas para

la identificación de las personas a través de la huellas digitales, puede que el funcionario judicial tenga conocimiento pero como en derecho y sobre todo en derecho probatorio hay una limitación que dice que el juez no puede tomar decisiones con fundamento en su conocimiento privado que quiere decir que si a mí me presentaron por ejemplo unas huellas digitales para que las coteje yo no podría decir hay como yo se locos copia yo simple y llanamente voy a aplicar acá estas técnicas y yo sabe si estas huellas o no son

uní-procedentes o de la misma persona porque entonces estaría aplicado mi conocimiento privado y el problema no es que yo lo aplique sino que yo cerraría la puerta para que las partes puedan prácticamente intervenir en la práctica en la recepción y en la valoración de la prueba como tal es decir el perito se necesita porque el juez no tenga los conocimientos y aunque los tenga para efectos de que esa prueba entre al juicio siguiendo el debido proceso es decir que se dé la inmediación es decir la presencia del juez en la práctica del prueba en el momento de la prueba, que se dé la concentración es decir que se desarrolle en un mismo momento procesal ojala toda la práctica de la prueba, que halla la publicidad que las partes conozcan el dictamen antes de que el perito entre al proceso a efectos de rendirlo de manera verbal y que al mismo tiempo tenga la oportunidad por ejemplo de recurrir a otro perito que les vuelva a examinar la misma persona o que les ayude a interpretar ese dictamen que ha rendido el perito para que ellos puedan preguntar de una manera adecuada por ejemplo en el desarrollo de una audiencia de juicio oral, entonces es con la intervención de ellos que prácticamente se estaría cumpliendo en debida forma lo que tiene que ver con el dictamen pericial, haber! pero tú me hablas la primera hace alusión a eso la segunda hace alusión a que le aporta al juez, realmente le puede aportar unos conocimientos de los que el carece pero ya por ejemplo cuando nosotros hablamos de que en un momento dado una persona que tenga unos conocimientos especializados pero ejemplo entra a un proceso a rendir un testimonio no es lo mismo que a mí me lo rinda un ciudadano común y silvestre porque él me puede explicar las cosas como las ve y como las entiende el en su limitación digamos de preparación académica, pero si yo estoy interrogando por ejemplo a un perito a una persona que de verdad sabe conoce tiene la técnica tienes los instrumentos sabe cómo aplica los procedimientos obviamente que esa persona me va a enriquecer más el conocimiento y va ayudar a que el funcionario provea es decir tome decisiones de una manera más acertada.

¿Qué papel cumple el dictamen pericial psicológico forense en su decisión judicial, frente a un caso de acto sexual con menor de 14 años?

Eh, digamos que la importancia que tiene el dictamen como tal digamos que desde el punto de vista probatorio el dictamen pericial es una prueba autónoma es decir quiere decir que como prueba como tal no necesita estar pegada de otras cosas que la entren a explicar o apoyar no se fundamente en otra prueba sino exclusivamente en ella misma y de una prueba pericial yo podría estar tomando una decisión, hay un concepto más de índole doctrinaria hay una tesis doctrinaria donde se dice que el juez es perito de peritos para querer significar sobre todo ya que mencionamos como aspectos psicológicos por ejemplo se dice que el juez debe ser un gran conocedor del alma humana porque se dice que el juez de alguna u otra manera tiene que tener como cierta capacidad psicológica no solo para analizar y valorar la prueba pericial como tal sino cualquiera de las pruebas, el juez le tendrá que aplicar su psicología a la valoración de un testimonio a la valoración de una prueba testimonial es una inspección judicial, en todo lo que él tenga que intervenir él puede estar

aplicando los conocimientos que tenga en psicología e incluso la misma sana crítica que es el sistema de valoración probatorio que nosotros tenemos implica que el juez debe aplicar todos los conocimientos técnicos científicos, artísticos, en psicología en sociología en derecho todos los conocimientos que él tenga que es la que le ayuda a conformar la sana crítica, cuando nosotros decimos que él es perito de peritos quiere decir que en un momento determinado un funcionario judicial podría apartarse incluso de un dictamen que haya rendido un perito y hoy por hoy con el sistema penal acusatorio que estamos hablando de la oralidad incluso la oralidad ya está en civil en laboral ya se está aplicando en todos los lados yo diría que ya la prueba pericial ha tomado una connotación diferente en el sentido de que el perito cumple una doble función en primer lugar a él se le manda un cuestionario es que el que le presentara quien solicite la prueba pericial, si estamos hablando en materia penal será la fiscalía o será la defensa quien le mande las preguntas que quiera que el perito absuelva el desarrollara su dictamen y se lo envía a quien lo solicito y esa persona le corre traslado a las otras partes dentro de los 3 días siguientes haberlo recibido o como mínimo cinco días antes del juicio oral el tiempo mínimo son cinco días antes cual es la finalidad la finalidad es que quien reciba ese peritaje entonces tenga la oportunidad de leerlos de examinarlo, si él lo entiende si él tiene los conocimientos de acuerdo con ellos el laborara preguntas que le va hacer en interrogatorio, contrainterrogatorio, directo y contra directo en la audiencia del juicio oral al perito porque el perito además de rendir el dictamen por escrito va a tener que comparecer al juicio entonces como en el juicio es donde el prácticamente él se va a someter a las preguntas de todas las personas que estén allí es donde nosotros empezaremos a mirar y aplicar las reglas que se deben tener en cuenta para efectos de otorgarle credibilidad o no a esa prueba pericial, si hay unos conocimientos técnicos, científicos si el utilizo equipos, la manera como el examino, la misma forma en la que el perito le contesta a usted el mismo comportamiento que el asuma dentro de la cuando el rinde la experticia oral, la forma en que él se comporte si usted lo mira como cortante como dubitativo, le hacen preguntas que deporto él no sabe contestar muy bien a usted la pueden llevar pensar que ese no es un dictamen acertado y eso es lo que puede dar lugar a que a usted lo ataquen en la prueba pericial o que definitivamente el juez se aparte de ese criterio del perito pero en términos generales, yo le diría que en la mayoría de los casos donde se rinde una experticia donde realmente el juez no tenía nada de conocimientos y la experticia está bien rendida los funcionarios digamos que acogemos normalmente la prueba pericial, normalmente la acogemos sobre todo que como estamos hablando de delitos sexuales nosotros sabemos que la inmensa mayoría de las víctimas de delitos sexuales son los menores entonces prácticamente desde ese punto de vista nosotros diríamos que la prueba pericial para nosotros la prueba pericial del psicólogo la valoración psicológica y la valoración psiquiátrica son muy importantes.

¿Profundíceme un poco acerca de que conocimientos cree usted que debería tener un psicólogo que emite un dictamen pericial psicológico forense?

Los conocimientos del psicólogo, primero debe tener unas bases en psicología obviamente segundo tiene que manejar unas técnicas unas pruebas por ejemplo ahorita hablábamos las pruebas o la técnica NICHD o las diferentes formas por ejemplo de ellos abordar a la víctima como lo tienen que hacer que instrumentos utilizan verbigracia cuando ellos cogen a la víctima para hacerle la valoración cuando ellos la abordan normalmente no entran de lleno a preguntarle sobre lo que le sucedido sino que ellos prácticamente le empiezan a

hacer una serie de rodeos, la van llevando luego le muestran dibujos luego le muestran el cuerpo humano le muestran muñecos para que los niños espontáneamente le vayan contando sin que se note que las preguntas que ellos le hagan sean sugestivas por ejemplo las técnicas pues prácticamente las manejan directamente ellos.

Eje Normativo

Le voy a leer un apartado del capítulo tercero de la ley 1090 del 2006, donde se encuentran los deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio Profesional.

Literal B “Rehusar hacer evaluaciones a personas o situaciones cuya problemática no corresponda a su campo de conocimientos o no cuente con los recursos técnicos suficientes para hacerlo”. ¿Qué opina usted de esta apartado teniendo en cuenta las implicaciones legales y el buen ejercicio en la práctica pericial?

Es que realmente uno no concibe que un psicólogo vaya a evaluar a una persona en algo que no sabe o que no conoce eso daría lugar por ejemplo para que a usted le objeten o que se la objeten o si estamos hablando en el sistema penal acusatorio para que el perito pierda toda su credibilidad lo que surja o se evidencia dentro de lo que él dice que no utilizo adecuadamente unas técnicas o que utilizo unos medios científicos más acordes los avances para establecer algunas cosas entonces perdería credibilidad por el contrario un perito entre mejor técnica utilice instrumentos que demuestre un verdadero conocimiento sobre lo que está haciendo también goza de credibilidad entonces prácticamente es eso lo que va a influir no solo para los que están en la audiencia vayan inclinándose a creerle lo que él diga sino para que el funcionario tenga en cuenta su criterio. Por ejemplo aquí nosotros tenemos un caso fue en un homicidio entonces la defensa opto por demostrar que su patrocinado era un inimputable porque él tenía unos trastornos el sufría una esquizofrenia y parece que como que también tenía unos trastornos bipolares, pero resulta que él también estaba dedicado al atraco consecutivo y fuera de eso mato a un muchacho porque le iba a quitar unos tenis que él le robo a un niño y el psiquiatra rindió primero un dictamen a la fiscalía, donde el valoro primero a ese muchacho de pronto en algún momento dijo que él tenía ese problema esquizofrénico, el perito le hizo un análisis y dentro de su dictamen considero que a pesar de tener los trastornos que tenía esa persona estaba en condiciones de saber que estaba cometiendo un delito y de auto determinarse conforme a ese conocimiento, es decir nos dio todos los elementos para que nosotros lo calificáramos como imputable pero resulta que después la defensa pidió nuevamente una valoración del mismo psiquiatra porque supo que ese psiquiatra había tenido como paciente en un momento dado a ese muchacho y lo había tenido en el hospital mental de filandria, en algún momento como ellos van atienden una consulta y luego se van entonces pidió con eso y le allego toda la historia clínica y el en ese segundo dictamen el ya prácticamente nos dice que él tiene una esquizofrenia que el en el momento del hecho no estaba en condiciones de saber que eso era un delito o de auto determinarse con ese conocimiento, entonces como el juez es el que tiene que valorar las pruebas en conjunto entonces por ejemplo dentro de mi misión como juez estaba analizar los dos dictámenes haber que paso acá que elementos me apor to aquí y que elementos me apor to acá pero el juez tiene una facultad también de hacerle preguntar complementarias al perito cuando el rinde su declaración en audiencia juicio oral, es decir a él lo interroga la defensa la fiscalía y el ministerio publico el representante de las victimas a través de la fiscalía pero el juez también si le queda alguna duda algo que no quedo muy claro de lo que

el manifestó allí al final le puede hacer preguntas complementarias, entonces yo le hice una pregunta al muy sencilla simple y llanamente le pregunte si es normal que una persona siendo esquizofrénica teniendo el tipo de trastornos que tenía ese momento ese muchacho se dedicara a cometer delitos contra el patrimonio económico o contra la vida de las personas, usualmente si! Y me dijo que no no no un esquizofrénico un loquito que usted ve en la calle el de pronto pasara y le arrebatará un pan que usted lleve en la mano o si ve en una vitrina el coge y se lo come ¡si! pero de ahí a eso a que él se dedique a andar con un cuchillo con otro con una banda y estar atracando consecutivamente no entonces eso me llevo a mí a concluir definitivamente, de cual dictamen me le aparte me le aparte del segundo del que le rindió a la defensa porque en el otro dictamen él decía que el sí tenía conocimiento el sabia claro! Entonces yo no acogí ese dictamen, lo mismo puede pasar en un delito sexual puede que en un momento dado cuando el perito comparece por eso es tan importante ya la importancia de la preparación que usted me decía ahora de esta pregunta en concreto yo no puedo rendir un dictamen en algo de lo que yo no estoy bien preparada y le voy hacer una adición ahí a eso, la fiscalía tuvo aquí a X psicóloga y mientras estuvo en la fiscalía era considerada por todos los fiscales la psicóloga estrella entonces todo lo que ella hacia les parecía supremamente bien cuando cambio de entidad y paso a otro lado y empezó a venir ya en el otro lado, porque ahora estoy en la Fiscalía y luego estoy con la defensa cuando yo llevo acá ya nadie quería que estuviera ahí ya todo mundo empezó a cuestionarla los que ayer trabajaron empezaron a cuestionar pero que paso nosotros por ejemplo como funcionarios judiciales en lo que me atañe yo siempre vi el interés marcado que siempre ha tenido la persona en estarse preparando es decir consciente de sus necesidades laborales, consciente de las cosas que normalmente le están preguntando entonces ella ha visto la necesidad de estarse especializando en esto en esto en esto ha mejorado sus condiciones académicas sus condiciones profesionales y en este momento yo me atrevería a pensar ya nadie dudaría de un dictamen que la persona rinda amén de que es muy pulcra en la forma como rinde los dictámenes es digámoslo así moralmente aquilatada, la gente sabe que el dictamen como usted se lo dijo así lo rindió, entonces eso es importante el conocimiento el profesionalismo y mire todo lo que le acabe de mencionar, yo le puedo mencionar a usted ahí unas nueve mínimo nueve ítems aunque son más, nueve ítems que uno como funcionario judicial debe tener en cuenta para efecto de valorar un dictamen pericial porque son muchas las cosas que uno valora no solo lo que dice ahí en el contenido del dictamen son muchas las cosas que se valoran.

¿Según usted qué rol cumple el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses frente la práctica pericial?

¿Qué rol cumple? Preponderante para mi es trascendente porque primero que todo porque es un instituto que tiene prestigio segundo es un instituto donde las personas han sido muy bien preparadas tercero son personas que cuentan es una institución que cuenta con buenos medios técnicos científicos y en lo que me atañe no he tenido lugar por ejemplo a que se haya realizado un dictamen o que se haya objetado por un error grave o algo así hasta el momento no de pronto he necesitado si ampliar algunas cosas o dilucidarlas en el juicio con la presencia del perito pero es que esa es la finalidad del perito en el juicio el perito rinde el dictamen analiza unos objetos unas cosas las analiza y rinde su experticia para que le llegue oportunamente a las personas y la conozcan pero su verdadero papel lo juega en la audiencia de juicio oral cuando comparece a aclarar hay si todas las dudas que se le

presentan al juez al fiscal a la defensa al ministerio público al acusado o al que le quiera preguntar.

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene diferentes lineamientos técnicos y frente a estos lineamientos se encuentra la Resolución 000430 del 27 de abril del 2005 *“Por la cual se adopta el protocolo para la presentación de dictámenes o informes periciales emitidos por los laboratorios forenses”*

¿Tiene usted en cuenta el contenido de esta resolución para evaluar la estructura de un dictamen pericial psicológico forense?

No necesariamente a mí me interesa más el contenido lo sustancial porque vuelvo y le digo un formato es un formato y lo sustancial prima sobre lo formal lo que me diga el perito a mí de lo que se diga que está establecido en un formato me interesa más lo que me diga el perito y lo que yo tenga la oportunidad de verle al evaluado a la víctima por ejemplo me puede estar convenciendo puede dejarme más convencida la misma víctima o a veces aunque haya un dictamen definitivamente puede mostrar un hecho pero no puede mostrar una responsabilidad me entiende puede mostrar por decir algo que usted tuvo una relación sexual ese dictamen pero no me puede aclarar a mí o aportar nada con que fulano sea el autor oficial por eso es más importante el testimonio

¿Es decir que usted le da más credibilidad a la prueba testimonial?

No porque las pruebas se analizan en conjunto, la prueba pericial es importantísima en algunos tipos de delito en el delito sexual obviamente que las manifestaciones de la víctima son tan importantes que hay cosas que si la víctima no comparece aunque se tengan esos elementos y la víctima no comparece no se podría estar condenando desde ese punto de vista entonces digamos que la prueba pericial es la que complementa en primer lugar, sería el complemento allí ideal, pero no siempre sirve para algo.

Protocolos de Credibilidad del Testimonio

¿Ha tenido algún acercamiento a los diferentes protocolos, inventarios, listas de chequeo, guías y/o herramientas técnicas para realizar el abordaje de niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de actos sexuales abusivos?

Eh prácticamente el protocolo que más utilizan los psicólogos son la prueba NICHHD, esa es la prueba NICHHD es la que más utilizan, digamos en que en cuanto a la estructura, de cómo la aplican eh cuales son las técnicas que ellos utilizan pues ellos prácticamente nos hacen una reseña dentro de la prueba que nos presentan como tal y dentro de ellos analizan unos criterios para ellos tratar de establecer la credibilidad de las manifestaciones que le seste realizando la victima a ellos

Mira los protocolos son importantes pero los protocolos no deben ser una camisa de fuerza yo no concibo que se establecería por ejemplo un protocolo estándar yo pienso que no yo pienso que hay muchas maneras de valorar y unos podrán manejar un protocolo y otros otro yo a veces he tenido juicios donde le dicen incisivamente un psicólogo al otro y usted que protocolo utilizo y usted si tuvo en cuenta los protocolos y usted nose que no podemos olvidar esto que es muy importante que lo tengan en cuenta ustedes como psicólogos

nosotros nos regimos por un principio que es muy importante en derecho en derecho hay un principio que dice que lo sustancial prima sobre lo formal eso es un mandato constitucional lo sustancial mire se lo voy a resumir así usted como psicóloga me puede rendir un dictamen si el menor no viene digamos que por necesidad tengo que pegarme mucho de lo que usted me dice pero si el menor viene y me declara habla yo tengo la oportunidad de ver como lo hace a través de un video si utilizamos la cámara gessel yo tengo la oportunidad de verle todas esas cosas que yo le digo que se analizan y que más elementos de esos se estructuran en usted tendrá mayor o menor credibilidad si usted tiene conocimientos técnicos tiene experiencia tiene orden tiene moralidad definida si usted entre más elementos tenga tiene credibilidad para mí lo mismo que el testigo entonces yo puedo tener si dictamen pero yo tengo la niña ahí sentada diciéndome tal y si la niña dice con toda la espontaneidad y el menor me hace un señalamiento fue fulano y no sé qué así su dictamen diga lo contrario le puedo estar creyendo más a él me puedo estar apartando porque el dictamen no me obliga porque por eso decimos el juez perito de peritos el dictamen pericial no obliga pero hay que admitir una cosa que hay unos dictámenes que yo no puedo desconocer por ejemplo que a través de un dictamen que hace un científico que tomo una prueba de ADN y que la cotejo con la sangre de una persona y dijo que es 99.99999 de posibilidad de que este niño sea hijo suyo yo como voy a desconocer ese dictamen porque eso es un dictamen contundente más sin embargo admite objeción porque alguien podría decir esta falseado no corresponde a la realidad compraron al perito o se confundió la muestra o no hubo la suficiente asepsia no hubo un buen control de los equipos con los que se realizó.

Categoría Decisión Judicial

Eje criterios de Ponderación

¿Cuándo usted va a tomar una decisión judicial en un delito de acto sexual con menor de 14 años que elementos probatorios tiene en cuenta?

Muchos, todo lo que haya vea elementos materiales probatorios en materia penal nosotros hablamos de elementos de convicción todos los elementos de convicción juegan allí, es decir allí se puede hacer una inspección judicial inspección judicial las hacen los funcionarios judiciales aunque en los delitos sexuales esa prueba no es muy socorrida nunca la han pedido, nunca la han pedido pero podría en un momento dado darse que tal por ejemplo que a una menor que ha sido agredida sexualmente este hospitalizada y el juez no necesariamente valla hacerle el examen ginecológico pero sabe que la niña está muy golpeada valla mire y deje constancia podría haber la inspección judicial, cabe la prueba pericial por excelencia digamos que los delitos contra la libertad y el pudor sexual la prueba pericial es la prueba por excelencia digamos que es casi como la prueba estimar sobre todo porque es atreves de esa prueba cuando hay las violaciones de los menores lo que nos va a poder establecer el tiempo cuanto hace que la persona ha sido vulnerada si una de floración reciente si no la hay si estamos frente a una persona que puede tener por ejemplo una niña un himen elástico pero si de todas maneras si fue penetrada y si ese perito pues es idóneo pues obviamente así vea un himen integro debe de tomar por allá con sus escobillitas y todo sus muestras su frotis para mandar y buscar evidencias nosotros también podemos tener pruebas documentales verbigracia por allá en Bogotá ene l tunal hubo un caso o hace más o menos un año dos años donde unos policías violaron a una menor

debajo de un puerto y hubo alguien que filmo y esa filmación es una prueba documental que fue perfectamente válida la tuvieron en cuenta para ese caso la prueba testimonial la prueba testimonial también es muy importante porque nosotros no solo tenemos en cuenta lo que nos diga la víctima sino que ahora en el relato que yo le estaba haciendo a usted mire que para nosotros cada testigo cuenta e incluso cuenta lo que la víctima le dijo a cada persona porque como uno valora las pruebas en conjunto que tal que la víctima a usted le diga una cosa como psicólogo va donde el médico y le cuenta otra cosa va donde la mamá y le cuenta otra cosa y así entonces eso le hace perder credibilidad hasta la misma víctima entonces mire que todo lo contrario cuando ese testimonio de esa víctima es coherente es responsivo es claro no hay contradicciones y todo eso con el solo testimonio de la víctima se puede entrar a condenar porque esa también es otra tesis por ejemplo a uno le dicen que con él, he anteriormente no sé cuándo había tarifa legal de pruebas con el testimonio de una sola persona no se podía condenar en la tarifa legal de pruebas se necesitaba mínimo dos testimonios que coincidieran en las circunstancias de tiempo modo y lugar que más o menos narraran lo mismo entonces con eso era suficiente para condenar que tal dos enemigos suyos declarando exactamente igual como una lección aprendida la condenaban porque lo único que bastaba era eso no se hacía el razonamiento que a nosotros nos exige hoy la sana crítica porque la sana crítica a nosotros que nos dice nosotros tenemos que para proferir un fallo uno a medida que los testigos y las pruebas empiezan a desfilar por el escenario de una vista pública uno a medida que va pasando cada prueba como juez o usted como simple espectadora si está en una audiencia de esas cada que pasa una persona o un elemento probatorio usted se va formando una convicción sobre qué fue lo que paso si cada vez que pasa uno usted dice como creíble yo creo que si yo creo que aquí van a condenar, pasa el otro y le reafirma coincide tanto con esto que usted dice ese tipo como que si hizo esto y viene el segundo el tercero entonces a usted cada persona le va dando un mayor enriquecimiento sobre la posibilidad de usted poder inferir que el hecho sucedió o no sucedió y también le puede parecer una persona o una prueba totalmente visible usted va a aplicar entonces ahí mire que volvemos a entrar con la psicología mire que el funcionario tiene que tener la habilidad para saber diferenciar si son las pruebas de la fiscalía las que la convencen o son las pruebas de la defensa miren que unas veces nos convencen uno unas veces nos convencen otras porque o sino entonces porque a veces absolvemos y porque a veces condenamos porque un grupo nos convence o otros y si ninguno nos deja muy convencido y surge la duda tenemos que absolver porque hay que aplicar el indubio proreo la duda se resuelva a favor del procesado pero el funcionario tiene que tener la malicia la inteligencia la sapiencia para ir analizando esas pruebas individualmente pero cuando ya va a dictar sentencia es como si las cogiera todas y las metiera un solo saco y las analiza en conjunto como lo dice la ley la ley dice las pruebas se analizaran en conjunto entonces usted tiene que coger toda esa gama que usted me está preguntando qué elementos usted tiene en cuenta todos los medios de conocimiento desde que le aporten algo sobre el hecho para usted es importante pero si usted lo que me pregunta a mí es cuál es la prueba más importante dentro de los delitos contra la libertad y el pudor sexual yo le diría que así no sea un menor mire que estamos hablando de una menor con un retardo en se evento prácticamente la prueba pericial es muy fundamental por lo hallazgos que hay por las evidencias que deben de ser debidamente identificadas reunidas recolectadas embaladas sometidas a cadena de custodia y trasladadas para efectos que le practiquen las pruebas periciales pertinentes y entren a juicio.

Entonces ¿Qué papel cumple el dictamen pericial psicológico forense?

Vea lo que pasa es que he digamos que hemos aprendido a diferenciar por ejemplo el dictamen psicológico es muy importante porque aparte de que nos va a ilustrar aunque algunos dicen recrear pero yo frente a los delitos no utilizo la palabra recrear porque yo me recreo con lo que me gusta y un delito nunca me gusta entonces simplemente me ilustra me da elementos probatorios puede generar en mi convicción he la prueba psicológica es muy importante si usted me limita a los delitos sexuales en la medida que a través de la prueba pericial vamos a establecer primero un análisis de la personalidad de la víctima ese dictamen nos va a permitir por ejemplo si es una personita que goza de credibilidad si no es una persona que no está enseñada a mentir si es una persona que maneja ciertos principios si es una persona que no tiene no tiene tendencia a fantasear nosotros todo eso nos lo da la valoración psicológica

Y que debe ser muy bien hecha entre otras cosas y no puede olvidar el psicólogo que él tiene la oportunidad de tener la víctima ahí por eso es importante las grabaciones ojala un video sabe porque? Vuelvo y le digo porque es que uno no solo valora lo que se dice o lo que se escribe sino que el juez valora absolutamente todo en el testigo y todo en un perito la forma de sentarse la forma de hablar la tranquilidad que se le ve si se ponen como a rayar si usted lo nota nervioso sobándose las manos o aquí o allá esas cosas a usted o lo dejan convencida de que esta lo cierto o que de pronto está equivocada entonces si quedan esas grabaciones mire que muchas veces la víctima desaparece porque ya no quiere venir a declarar o porque la ocultan pero si nosotros tenemos un video donde nosotros estamos viendo todo los gestos todo lo que la persona hace entonces eso nos va servir

¿Para usted, tiene alguna relevancia en su decisión que quien emita un dictamen pericial psicológico forense sea un psicólogo forense o un psicólogo general?

Obviamente que nosotros normalmente en lo que me atañe porque eso no es una camisa de fuerza por ejemplo a mí me gusta mucho que se trabaje con los psicólogos de medicina legal, los psicólogos forenses porque, con la experiencia con la preparación porque ellos además de los conocimientos que tienen en las cuestiones psicológicas ellos también reciben capacitación en cosas de derecho porque de todas maneras por ejemplo la fiscalía tiene su propio instituto nacional de medicina legal y ciencias forenses y entonces como uno hasta el momento por ejemplo yo no he visto a ninguno de los psicólogos de medicina legal en ningún problema por ejemplo que haya falseado un dictamen o porque de pronto sea cuestionada la honradez por ejemplo del psicólogo que es uno de los criterios que uno tienen en cuenta para la valoración de una prueba pericial, entonces mirábamos eso la moralidad del psicólogo es muy importante, la honestidad la transparencia

Es muy importante a mí por eso me gusta mucho trabajar con los psicólogos de medicina legal, además porque esa es la institución adscrita a la Fiscalía general de la nación pero por ejemplo ya nosotros trabajamos acá por ejemplo con psicólogos que son de la defensoría pública y la defensoría pública es también una institución del estado entonces pues prácticamente en este momento acá si nosotros lo miramos se utilizan más los defensores utilizan más los psicólogos de la defensoría, la fiscalía a veces no los presenta a veces ni presenta pruebas psicológicas, la defensoría si trata de presentar sobre todo en los delitos sexuales y ahora están hasta aquí! (frente) con los delitos de tráfico, o porte de

estupefacientes porque a ellos les toca rendir los dictámenes para establecer la adicción de las personas y cuáles son sus condiciones psiquiátricas pero las valoraciones psiquiátricas si las remiten mucho a medicina legal.

¿Recuerda usted algún caso en particular donde el dictamen pericial psicológico forense haya sido fundamental para tomar una decisión judicial?

Nosotros tenemos aquí un caso muy bonito para mí es un caso muy bonito sobre todo por lo siguiente no era un acceso carnal abusivo de menor de 14 años era un acto sexual violento con persona en incapacidad de resistir porque era una niña con retardo mental pero ya era mayor de edad, es decir ella cuando fue víctima de ese acto sexual violento acceso carnal violento ella tenía más o menos 20 o 21 añitos entonces era una niña que el retardo el psiquiatra lo califico de moderado a grave de moderado a grave, prácticamente la familia ninguno ni siquiera la mama como el acto lo cometió un cuñado ni siquiera la mama la quiso acompañar a declarar lo que había pasado porque la mama se sintió muy perturbada porque las relaciones familiares se dañaron a ella le toco irse de acá de armenia con su muchachita con los problemas que tenía irse para Bogotá y perder todo el contacto con la familia porque su cuñado ya estaba inmerso en un lio judicial en un problema judicial bien serio entonces fue la menor suena con su retardo que no! Pues ella no tenía un lenguaje fluido hablamos de una niña con un retardo fuerte que incluso la defensa lo ataco mucho es que a ella prácticamente no se le iba a entender nada el dictamen como tal no era que la favoreciera mucho el escrito pero cuando el perito viene y se sienta y hay que fogiarlo con las preguntas de la fiscalía de la defensa del ministerio público y de la juez que lo que usted no diga dentro de su dictamen se lo van a sacar a usted con ganzúa prácticamente lo van a llevar a usted como perito a que usted tiene que decir cosas que se le pudieron haber pasado por alto sí! Las aclaraciones que él hace ahí así el dictamen en su papel no haya sido tan completo lo que nos dijo en la audiencia nos acabó de confirmar porque le deberíamos dar credibilidad a la menor porque se cuestionaba no es que ella casi no puede ni hablar entonces ella era muy escueta para hablar me va a disculpar las expresiones que utilizo porque fueron las que la menor utilizo eh! A la mama que no quería venir y en una conversaciones que tuve por teléfono le dije venga y es que yo no quiero tener problemas con mi familia entonces le dije usted debe comparecer hacerse presente al juez porque la está llamando valla pero usted tiene un derecho constitucional y yo se lo tengo que poner de presente antes de que usted se sienta a rendir un testimonio yo le preguntare si tiene parentesco con el acusado que es su cuñado usted me dirá que sí y luego le preguntare si quiere declarar y si usted me dice que no quiere declarar usted no declara, listo eso hizo la señora pero la señora de pronto con lo que no contaba era pues que su hija iba a pasar allá ya de 22 años cuando la, para mí era una niña porque ella mentalmente es una niña, cuando ella paso allá yo le tenía que hacer la misma pregunta, así tuviese que suponer que de pronto no me entendiera pero yo le pregunte a ella ¿usted sabe a qué vino?, a decir la verdad y ¿cuál es tu verdad? Ósea con ellos hay que utilizar un lenguaje más sencillo hay que bajarlo de nivel digámoslo así entonces dijo ¡la verdad! Que Napo me toco las tetas y el culo y ella se tocaba las partes del cuerpo que mencionaba que él le tocaba e inmediatamente dijo y el chichi de Napo huele maluco huela maluco, (guuuu) e hizo arqueadas porque al parecer él le hizo sexo oral la obligo a hacerle sexo oral y dentro de las diligencias en otras partes porque a ella le habían hecho entrevista ella había manifestado que él le había echado una colada en la boca y que sabía amargo obviamente entonces que

paso cuando se produjo el juicio habían pasado más de dos años porque la mamá la citaron muchas veces a juicios y no venía hasta que la niña vino entonces el psiquiatra en un momento dado decía que la capacidad de ella era tan mínima tan mínima que era complicado tomarle ese testimonio a la menor pero dentro de lo que él decía había algo supremamente importante y que para mí lo coloque entre comillas es que este el psiquiatra fue muy específico en decir que a esa niña dadas las condiciones que tenía era prácticamente imposible que usted le venda un libreto que usted la condicione como para que ella venga y diga lo que usted quiere que diga es más yo estoy segura que la mamá nunca se imaginó ni siquiera que esa niña fuera a declarar yo me atrevo a pensar por lo espontánea por lo suelta por lo relajada que la muchachita fue entonces y ella lo dijo de una manera muy escueta entonces si una niña que a los dos años que no tiene la capacidad que usted la condicione mentalmente a los dos años esa niña viene y le dice a usted exactamente lo mismo que le dijo a la psicóloga que le dijo a una médica que le dijo a un investigador que le dijo a un psicólogo si viene y le repite lo que hace 2 años está diciendo lo mismo en su mente solo puede quedar una clase en clara y es que ella estaba diciendo la verdad porque esa mente no da para hacer construcciones o elocuciones mentales que normalmente hacemos y condenamos y el tribunal confirmó haciéndole esta está esta salvedad que ustedes de pronto dentro de lo que están mirando ahí usted que está orientada su investigación hacia la psicología de los forenses acá ya usted me habla de que vienen a un juicio de que le van hacer un interrogatorio un contrainterrogatorio un re-directo un recontra-directo y unas preguntas complementarias del ministerio público y unas preguntas complementarias del juez entonces usted me dirá hay a esa niña aplicarle esas reglas porque el debido proceso es de mandato constitucional yo tengo que aplicar el debido proceso porque o sino aplico el debido proceso es causal de nulidad me pueden tumbar el proceso pero hay una norma constitucional que es el artículo 13 que nos dice en su artículo segunda, artículo trece en la carta política establece la igualdad de las personas ante la ley y que todos sin distinción de clase de religión credo no se qué somos iguales ante la ley pero en el inciso segundo nos dice que los funcionarios judiciales en sus actividades debemos brindar una especial protección a las personas que consideremos en estado de debilidad manifiesta por cuestiones mentales sociales y económicas y ella era una menor con un retardo mental entonces que paso yo no le deje aplicar a esa niña esas técnicas estrictas del interrogatorio ¡no! yo permití que a esa niña le preguntara común y silvestre como una conversación que usted tiene con una niña de 6 a 7 años de nueve años así como sin un esquemático entonces no permití y la defensa me dijo objeción objeción que esas no son las técnicas de tal y le dije un momentito me apego a la norma constitucional por la debilidad de la menor de la retardadita ella no era menor nosotros casi que la tratábamos como niña todo el tiempo y con fundamento en eso esa persona con ese grado de retardo de moderado a grave que incluso entre comillas el mismo psiquiatra en un momento dado podía haber pensado que era difícil entrar a tomar una decisión con su relato pues analizando la forma como declaró su espontaneidad la forma como era cuidada, la mamá la tenía bajo llave no era una niña callejera era una niña que la familia vivía muy pendiente la recogían si la mamá salía la dejaban con llave a media cuadra dejaba las llaves con la mamá los tíos la sacaban la llevaban la niña tenía muy en claro una cosa y era que se tenía que hacer respetar porque ella decía, ¡napo, respete respete respete!, ósea dando entender que cuando la empezó a abusar ella decía respete respete estoy muy brava estoy muy brava y durante todo el transcurso de la audiencia decía hay que pegarle a napo hay que pegarle hay que darle con la correa porque ella tenía claro, ósea mire que con todo con todo lo que tenía estaba en

condiciones de dar a entender cosas de las que ella vivió lo único que a nosotros nos quedó claro es que lo que dijo fue una vivencia no fue una historia pre-constituida, para mi ese es el caso más bonito donde a pesar en el dictamen se me pudo haber quedado un poquito corto el psiquiatra en el momento dado pero como tiene que comparecer el hecho de acudir a una audiencia a someterse al bombardeo de las preguntas de todas las partes intervinientes pues obliga a los profesionales a que se preparen muy bien y así por ejemplo eso asuste un poquito pero ahí vamos a tener precisamente la ventaja que se dé la intermediación para el juez porque él está viendo y leyendo todo lo que está sucediendo y esta la publicidad y la contradicción la publicidad porque todo lo que el perito diga no solo lo dice para el juez sino para las partes y para la gente que esta atrás la gente que está precisamente en el auditorio la gente va mirando si eso que este perito me está diciendo realmente me convence de algo o me deja convencida de que es un inepto.

¿Que evalúa usted en un perito psicólogo que comparece en juicio oral?

Que le valoro, todo lo que le acabo de mencionar le valoro los conocimientos le valoro la claridad que tenga sobre la forma en el que el rinda su experticia le valoro la organización de su trabajo le valoro las técnicas que utiliza le valoro los conocimientos científicos actualizados que tenga le valoro la forma en la que rinda la experticia la seguridad que muestra ahí en el transcurso de la diligencia le valora uno digamos que la credibilidad que va surgiendo digamos así como la veracidad que en un momento dado tenga el perito hay peritos que son tan transparentes que así pertenezcan a una entidad que tienen una finalidad muy concreta le voy a decir un testigo perito de la fiscalía sabe que la fiscalía es el ente acusador sabe que esa entidad a la que está adscrito está orientada a buscar la condena de esa persona que tiene ahí que eso es lo que quiere el fiscal así a él le digan que él debe ser imparcial y que debe ser objetivo y transparente pero de todas maneras en el fondo lo que el fiscal quiere es una sentencia condenatoria a pesar de pertenecer a esa entidad a pesar de trabajar con los fiscales a pesar de todo eso a ese perito cuando yo le hago una pregunta que favorece al acusado con la misma espontaneidad que me ha dicho las cosas que ha aplicado las técnicas y todo eso me contesta cosas que son absolutamente favorables al procesado cuando un perito hace en mi despacho se gana absolutamente mi confianza mi credibilidad ahí es donde yo le hablo que para mí esos son peritos aquilatados, aquilatados usted llega totalmente desprevenida cuando llega ese perito usted deja que le pregunten tranquilamente usted no está con los ojos pegados pues de él y de los oídos así del más mínimo detalle como buscando a ver en que la embarra porque usted sabe que es transparente que es fluido que lo que dice lo dice con toda la espontaneidad dice las cosas como las vio como las sintió y como las sabe y así los hay como hay otros que el juez como decimos que es un gran conocedor del alma humana, yo puedo estar digitando y entretenido acá y alguien hablando está hablando un testigo cuanto tan uno ta! Cae en cuenta algo que acaba de decir el testigo usted siente que no corresponde a la realidad que desentona de una un mal relato ufffff esto como que o de esto tan bueno no dan tanto y usted inmediatamente suelta lo que está haciendo y se dedica exclusivamente a mirarlo a mirar y es ojo avizor todos sus sentidos se agudizan frente a todo lo que está haciendo y eso y usted lo está calificando lo está valorando en ese momento. Eso es lo que me pasa con testigo pasa con un perito con cualquier persona que se siente con el acusado con la víctima con cualquier que se siente en el estrado usted le aplica la psicología el perito de peritos le aplica todo lo que sabe todo su

Protocolo de Entrevista- Semiestructurada, dirigida a los Jueces Penales del Circuito del Distrito Judicial de Armenia Quindío

Categoría Demográfica

Eje Datos de Identificación Personal

¿Cuál es su nombre? J3

¿Cuál es su formación académica en pregrado y postgrado?

Abogada también ingeniera agronómica y postgrado también tengo una especialización en derecho constitucional con énfasis en el área penal

¿Hace cuánto tiempo es Juez Penal del Circuito del Distrito Judicial de Armenia conociendo de delitos contra la Libertad, Integridad y Formación Sexual?

Noviembre del 2009 estoy en Armenia.

Categoría Conocimiento

Eje Psicología

¿Qué conocimiento tiene usted acerca de la ley 1090 del 2006?

No

¿Qué especialidades conoce de la psicología?

No

¿Qué diferencias conoce entre el quehacer profesional de un psicólogo clínico y un psicólogo forense?

¿Cuál cree que es el aporte del psicólogo dentro de la administración de Justicia?

(Silencio)... haber, es que es bien complicado porque realmente el psicólogo es psicólogo ni siquiera emite un concepto el psicólogo lo que puede dar una orientación sobre una verdad o no verdad de un relato que hace un menor entonces da una orientación o da unos parámetros para que un juez tome una determinación, a partir de lo que diga un psicólogo se logra establecer o realizar el análisis de verdad o no verdad.

Eje Dictamen Pericial

¿Conoce la estructura de un dictamen pericial psicológico forense?

La tendría que mirar porque realmente se hace es una parte como se llama un acercamiento primero con la persona entrevistada luego se le permite un relato y se obtiene un relato y se hacen unos planteamientos ni siquiera son conclusiones hasta donde sé, a veces se hacen recomendaciones

¿Cuál es la importancia del dictamen pericial psicológico forense en casos de acto sexual con menor de 14 años?

En cada caso, pues de manera genérica muy difícil establecer la importancia, en cada caso hay que hacer un análisis de esa valoración que se realiza siempre va hacer en cada caso

¿Que valora usted?

El examen que se le realiza y la persona y las conclusiones que se le pueden obtener pero en un caso específico

¿Con que criterios evalúa el dictamen pericial psicológico forense para admitirlo como prueba dentro de un proceso que se adelante por el delito de acto sexual abusivo con un menor de 14 años?

Pues lo que diga el psicólogo en el trámite lo que es el acercamiento que tuvo el psicólogo con el menor y esa análisis que puede hacer de verdad o no verdad referente a lo dicho por el menor

¿Qué papel cumple el dictamen pericial psicológico forense en su decisión judicial, frente a un caso de acto sexual con menor de 14 años?

Vuelvo y le digo en cada caso ósea no podría decirse que es que en todos los casos es indispensable un dictamen pericial siempre a tener ese principio de libertad probatoria y en el caso específico y la forma como se realiza la entrevista, la controversia con la que se pueda realizar o la valoración y la controversia con la que se puede realizar es que se hace el análisis pero de manera genérica yo no le podría decir es importantísimo o es necesario no necesariamente

¿Un caso donde sea importante?

No usted me lo pone de manera genérica e hipotética y lo que hace realmente el funcionario es analizar un caso concreto entonces pueden existir casos donde el menor por ejemplo no comparezca en juicio entonces no se podría tener ese acercamiento directo con el menor y el psicólogo estamos hablando del psicólogo el psicólogo si puede hacer ese acercamiento a través de la valoración que haya realizado

Ósea que lo que usted me quiere decir es que ¿cuándo el menor no comparece en juicio es donde el dictamen pericial psicológico forense es importante?

Si, podría ser uno de esos casos pero siempre como la valoración de la prueba se hace en concreto entonces se tendría que analizar que otros elementos materiales probatorios hay soy de las personas que considero que no es que sea necesario una valoración psicológica porque pueden haber elementos bien fuertes en la actuación que permita que permitan obtener una verdad que sea real pero de manera genérica no le puedo decir es importantísimo y tiene que estar en cada actuación

¿Hábleme de un caso en especial donde el dictamen pericial psicológico forense haya sido importante?

Usted me dice no todas las veces es importante el dictamen de un psicólogo. Salí de una sentencia hoy una sentencia donde incluso la posición de la defensa era eso que no había esa prueba que la consideran científica que no había una prueba pericial que respaldara esa manifestación que hacia la menor en unas situaciones de abuso para mí en este caso se logró obtener la verdad a partir de la información que suministro la menor que suministraron unos docentes unos docentes que suministro la madre de la menor entonces a partir de ahí se obtienen unos elementos de verdad una entrevista también que hizo una funcionaria del cuerpo técnico de investigación y no estaba esa valoración forense pero en

otros casos cuando se allegan las valoraciones lo que hace el funcionario es Valorar lo que diga esa dictamen es lo que hablábamos de ese principio de libertad probatoria que tengo que me entregan y que valoro

Eje Normativo

Le voy a leer un apartado del capítulo tercero de la ley 1090 del 2006, donde se encuentran los deberes del psicólogo con las personas objeto de su ejercicio Profesional.

Literal B “Rehusar hacer evaluaciones a personas o situaciones cuya problemática no corresponda a su campo de conocimientos o no cuente con los recursos técnicos suficientes para hacerlo”. ¿Qué opina usted de esta apartado teniendo en cuenta las implicaciones legales y el buen ejercicio en la práctica pericial?

¿Una opinión? Que así deber ser porque todo servidor porque es un servidor o un profesional o un experto se debe ceñir a los conocimientos que tiene en la materia o a los elementos que cuenta para emitir un concepto porque es que un psicólogo no es médico un psicólogo un psicólogo no es un abogado no debe emitir conceptos jurídicos ni conceptos médicos sino conceptos psicológicos

¿Según usted qué rol cumple el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses frente la práctica pericial?

Qué rol valoración es una valoración psicológica realiza una valoración y es uno de los tantos elementos que pueden ayudar a obtener una verdad

El Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene diferentes lineamientos técnicos y frente a estos lineamientos se encuentra la Resolución 000430 del 27 de abril del 2005 *“Por la cual se adopta el protocolo para la presentación de dictámenes o informes periciales emitidos por los laboratorios forenses”*

¿Tiene usted en cuenta el contenido de esta resolución para evaluar la estructura de un dictamen pericial psicológico forense?

La verdad no, la verdad no este como por ser un sistema de partes entonces de acuerdo a los análisis que hagan las partes y a los pedimentos y las conclusiones se hace una valoración de un dictamen que se haya allegado a una actuación entonces podría en determinado caso controvertirse por unas de las partes y en ese campo se tendría en cuenta, ese número de resolución que usted me lo menciona del 2005 yo no lo conozco de manera exacta y no me ha tocado en ningún trámite que las partes entrar en un conflicto en torno al cumplimiento de la resolución o no hasta ahora no

¿Usted considera que dentro de esta estructura del dictamen pericial psicológico existe un componente fundamental a tener en cuenta en el momento de tomar una decisión judicial?

Puede existir, debe existir un componente fundamental o puede existir porque es que una valoración se analiza en el momento en que se incorpora en la actuación y que las partes hacen una confrontación de la misma entonces si se allega generalmente debe existir y le repito la mulletilla de manera general no se podría decir es que existe en cada caso

específico se analiza cual es la funda mentalidad o cual es el elemento que entrega la valoración o la fortaleza de esa valoración.

Protocolos de Credibilidad del Testimonio

¿Ha tenido algún acercamiento a los diferentes protocolos, inventarios, listas de chequeo, guías y/o herramientas técnicas para realizar el abordaje de niños, niñas y adolescentes presuntas víctimas de actos sexuales abusivos?

Hablan de esos protocolos, he la verdad no tengo esa claridad de los protocolos que utilizan los entrevistadores y los que utilizan los psicólogos, los psicólogos forenses porque psicólogo forense es diferente a una entrevista que hace que no sea una valoración simplemente una recopilación de información pero también se cumplen los protocolos pero en el caso específico de acercamientos con un protocolo No

Dicen el NICH y el SATAS en cada de acuerdo se dice que de acuerdo a las edades de acuerdo a las edades se cumple determinados protocolos o partes de los protocolos pero siempre en el caso específico entonces lo que está atento el funcionario es que se desarrolló en esa entrevista y si era en el caso específico si correspondía con la edad de la menor si correspondía el acercamiento que se hizo o si se desbordo pues de acuerdo al protocolo de todas maneras que es un protocolo un protocolo es un lineamiento y si puede a ver un protocolo donde no se cumplan las ritualidades que establece el protocolo o pueden haber unas valoraciones donde no se cumplan las ritualidades no quiere decir que entonces la valoración no sirva porque es la abstracción de los elementos de verdad que se obtienen de esa valoración

¿Cuál es su opinión, frente a la aplicación de protocolos referentes a la credibilidad del testimonio, al momento de realizar por parte del psicólogo el abordaje a menores presuntas víctimas de delito sexual?

Opinión, si se establece es porque deben darse un cumplimiento pero como hay casos donde se pueden desbordar o no cumplirse rigurosamente porque también está la calidad del entrevistador o del estado de ánimo del entrevistador creo que hay unos del NICH que son hasta los 12 años entonces cuando el niño tiene un desarrollo diferente a los 12 años o mayor o menor hay que hacer adaptaciones que explicara el funcionario porque las hace o quien realiza esa entrevista entonces el protocolo debe cumplirse pero no por el incumplimiento de una parte del protocolo se va a descalificar una valoración o en el caso mío no lo haría sino que se valora que se puede sacar de ahí que se puede obtener

Categoría Decisión Judicial

Eje criterios de Ponderación

¿Cuándo usted va a tomar una decisión judicial en un delito de acto sexual con menor de 14 años que elementos probatorios tiene en cuenta?

Bueno la información inicial que se da si es una denuncia, si es un caso o una situación de flagrancia esa información inicial es de mucho valor porque a partir de ahí se desarrolla las demás actuaciones a veces se difumina a veces con el paso de los años es muy difícil

porque hay actuaciones que son de de, ha habido del 2003 2005 en el distrito judicial y son más complicadas pero si hay un dinamismo y hay una continuidad es más digamos es más fácil hacer una valoración conjunta de toda la situación a partir de una información que se dé inicialmente se va desarrollando es como como una piola que se va desenvolviendo y a partir de ahí se van obteniendo unos elementos

¿Qué elementos entonces tiene en cuenta?

El dictamen del psicólogo si hay psicólogo ¡cierto! la entrevista que realizan los servidores de la policía judicial que la hacen cuando la hacen que generalmente la hacen el relato que haga un menor el entorno de ese menor los intereses que puedan aver por parte de terceros porque a veces obtener las declaraciones de los menores es muy complicado entonces es toda porque una valoración médico- legal a por ejemplo una valoración sexológica cuando son actos sexuales no arrojan mucho por esa situación que muchas veces no quedan vestigios entonces esos relatos que se hacen y ese acercamiento que puede tener un psicólogo con un menor se pueden obtener parámetros de verdad de lo que diga el menor pero abonada a eso está lo que el menor dijo en su entorno, lo que le dijo a un entrevistador y la información primera que se obtuvo, siempre va hacer un caso muy concreto que ocurre en ley 906 que me parece sabio es que cada caso es bien específico entonces uno tiene que valorar los elementos específicos que se lleguen a una actuación, de manera genérica yo no le podría decir se necesita esto y esto y dar unos estándares es lo que se llegue a la actuación lo que opte la fiscalía para allegar a la actuación y la defensa para controvertir a la fiscalía

¿Teniendo en cuenta que el delito de acto sexual con menor de 14 años carece de evidencias físicas, a cuál de las pruebas periciales, documentales y/o testimoniales le da usted más relevancia? Y Porque

En el caso concreto, de verdad que si se lo digo es en el caso concreto porque puede existir un caso donde el menor sea muy claro en sus relatos y puede a ver vertido varios relatos puede existir un caso donde el menor no quiera hablar y frente a determinado servir o o o quien lo valore porque a veces se hacen varias valoraciones se logre obtener una información pues nose.

¿Para usted, tiene alguna relevancia en su decisión que quien emita un dictamen pericial psicológico forense sea un psicólogo forense o un psicólogo general?- No las conozco

¿En su experiencia, el testimonio del psicólogo y su dictamen pericial psicológico forense le han ayudado a tomar una decisión condenatoria o absolutoria frente al delito de actos sexuales abusivos con menor de 14 años?- Si claro, varios

¿Recuerda usted algún caso en particular donde el dictamen pericial psicológico forense haya sido fundamental para tomar una decisión judicial?

Tengo que dar radicados, si si han habido casos acá.... Si, lo que pasa es que información le tendría que dar, a ver no si aquí hubo un caso duro de una niña que la niña dice haber sido abusada pero por ella dice que por dos personas, habla de un abuso y habla de otro abuso cuando habla de uno de los abusos y la declaración de la psicóloga que fue la última que incluso estaba siendo refutada por otra psicóloga ella fue muy clara ella dice la niña no fantasea ella dice la niña ni siquiera quiere hablar del tema cuando la psicóloga hace ese

énfasis en que la niña no quería hablar del tema entonces es claro que el grupo familiar no insidioso en la niña para que ella diera esa declaración y a la psicóloga ella dice puntos muy concretos no son de fantasía pero si revelan que hubo un abuso sexual entonces vio mucha claridad al menos en la decisión de primera instancia porque está en segunda instancia pero dio mucha claridad en el proceder de la menor en la no incidencia de un grupo familiar en el relato de la menor y el relato de abuso que narra la menor que dice es referente a varias personas no es que la menor fantasea contesta la psicóloga sino que la menor dice haber sido abusada por varias personas en momentos diferentes.